***Magistrada Ponente: Gladys Arévalo***

**RESOLUCION No. CSJBOYR21-467**

3 de septiembre de 2021

*“Por medio de la cual se autoriza contratar a la Dirección Ejecutiva Seccional de*

*Administración Judicial de Tunja”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en desarrollo de los Acuerdos No. PSAA14-10135, PSAA16-10561 y PCSJA17-10828, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) y, lo decidido en sesión del 3 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. DESAJTUO21-2646 del 31 de agosto de 2021, la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicitó entre otros, autorización para adelantar proceso contractual para la compra de papel bond laser blanco de 75 gramos, tamaño oficio, cajas para archivo y carpeta tipo cuatro aletas, con destino a los despachos judiciales de los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

Tal como lo dispone el artículo 4º del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, corresponde a este Consejo Seccional, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía se encuentre entre cien (100) y tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Con la solicitud se presentó: (i) Justificación de la necesidad de la contratación; (ii) Valor de la contratación; (iii) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura; (iv) Anexos: Análisis del Sector; formato de estudios Previos y los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal por la unidad ejecutora No. 02 y 08 - rubros y valores como se muestran en el siguiente cuadro, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja:

**PROCESO CONTRACTUAL PARA LA COMPRA DE PAPEL BOND LASER BLANCO DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO, CAJAS PARA ARCHIVO Y CARPETA TIPO CUATRO ALETAS, CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL; CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE Y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **UNIDAD EJECUTORA** | **VIGENCIA** | **No. DE CDP** | **VALOR DEL CDP** | **VALOR A AFECTAR** |
| A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL;IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | Unidad 08 | 2021 | 40321  | 108.168.871,00 | 108.168.871,00 |
| Unidad 02 | 11921  | 20.159.045,00 | 20.159.045,00 |
| **TOTAL, VIGENCIA 2021** | 128.327.916,00 | 128.327.916,00 |

Al respecto, es necesario informar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que el estudio de su solicitud se realizó con base en lo expuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Superior de la judicatura, la cual dispone:

*“De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.*

*Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación.”*

La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibidem, de suerte que la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución del contrato que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

En todo caso la actividad administrativa precontractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar a la señora Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para adelantar proceso contractual para la compra de papel bond laser blanco de 75 gramos, tamaño oficio, cajas para archivo y carpeta tipo cuatro aletas, con destino a los despachos judiciales de los distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal; Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, por valor total de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS** **($128.327.916),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 numeral 3 y 99 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con el numeral 12 del artículo 101 ibidem, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**GLADYS AREVALO**

Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 3 de septiembre de 2021